



RESOLUCION GERENCIAL N° 000117-2025-MDP/GDTI [22702 - 698]

VISTO: La Resolución Gerencial N° 000164-2024-MDP/GDTI [22702-13] de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficio N° 618-2025-LLP/DE/UT LAMBAYEQUE de fecha 13 de agosto del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque, e Informe N° 000544-2025-MDP/GDTI-SGI[22702-695] de fecha 18 de agosto del 2025 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que mediante Resolución Gerencial N° 000164-2024-MDP/GDTI [22702-13] de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se resolvió *"APROBAR el Expediente Técnico REFORMULADO denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2644215, cuyo presupuesto total de la inversión asciende a S/ 1'155,690.25 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 25/100 soles), con un plazo de ejecución es de 63 (sesenta y tres) días hábiles y cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa y con Fuente de Financiamiento: Sector Programa Llamkasun Perú, conforme al siguiente detalle: (...)"*

Que, mediante Informe N°020-2025-MDP/PHCB/SO, suscrito por el Ing. Paul Carpio Balarezo, en su calidad de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VÍA S/N EMP. VÍA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", alcanza el informe relacionado a las modificaciones no significativas durante la ejecución de la obra en mención.

Que, mediante Informe N° 000493-2025-MDP/GDTI-SGI [22702-558], suscrito por el Subgerente de Infraestructura, manifiesta que las modificaciones consisten en: Ampliación de sobreechancho de curva (0.70 m y 0.80 m por carril), para mejorar maniobrabilidad y seguridad vial, Ajustes en elementos de urbanismo, como sardineles, rampas y jardineras, Reducción de dimensiones en martillos y bocacalles, para compensar costos y optimizar el tránsito peatonal. Además, concluye que las modificaciones ejecutadas: a) Son técnicamente necesarias y justificadas, b) No alteran significativamente el objeto del contrato, c) Están debidamente sustentadas y enmarcadas en la normativa vigente. Por lo que se ha cumplido con lo establecido en la Resolución Directoral N.º 000043-2025-MTPE/3/24.1 (Guía Técnica del Programa) y la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL aprobada por Contraloría.

Que, mediante Oficio N° 001087-2025-MDP/GDTI [22702-578] suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ratifica lo indicado por el Sub Gerente de Infraestructura, y solicita que se notifique formalmente vía email y en físico a la Unidad Territorial de Lambayeque del Programa "Llamkasun Perú.

Que, mediante Informe N° 0000238-2025-MDP/GM[22702-588] de fecha 01 de agosto del 2025, Gerencia Municipal remite los actuados al despacho de Alcaldía con el fin de que mediante documento formal se oficie al Programa LLAMKASUN, alcanzando la información que se adjunta al presente.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000117-2025-MDP/GDTI [22702 - 698]

Que, mediante Oficio N° 000325-2025-MDP/A [22702-594] de fecha 01 de agosto del 2025, el Alcalde Distrital de Pimentel presentó la solicitud de aprobación de modificaciones no significativas durante la ejecución de la obra en mención.

Que, mediante Oficio N° 524-2025-LLP/DE/UT LAMBAYEQUE de fecha 05 de agosto del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque solicita la subsanación de las observaciones detalladas en el Informe N° 0019-2025-LLP/DE/UT LAMBAYEQUE/RPS con respecto a las modificaciones no significativas durante la ejecución de obra del Convenio N° 39-0001-PIR-02 en un plazo de hasta tres (03) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 021-2025-MDP/PHCB/SO de fecha 07 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Paul Carpio Balarezo, brinda la aprobación a la documentación presentada por el Ingeniero Residente de obra referente a la Modificación No Significativa de la Obra.

Que, mediante Informe N° 000523-2025-MDP/GDTI-SGI [22702-649] de fecha 08 de agosto del 2025, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, otorga la CONFORMIDAD al Levantamiento de Observaciones – Modificaciones No Significativas presentadas por el Residente de Obra, aprobadas por la Supervisión en atención a la observación técnica del Ing. José Jancarlo Huamán Vargas.

Que, mediante Oficio N° 001141-2025-MDP/GDTI[22702-652] de fecha 08 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a Gerencia Municipal se remita el presente expediente al despacho de Alcaldía con la finalidad de que conforme lo indicado en el ítem 6.10.4 literal c) de la Guía Técnica, se remita el presente informe, junto con los antecedentes técnicos, vía email y físico a la Unidad Territorial Lambayeque - Programa "Llamkasun Perú" solicitando su pronunciamiento y registro correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 000339-2025-MDP/A [22702-656] de fecha 12 de agosto del 2025, el Alcalde Distrital de Pimentel presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de aprobación de modificaciones no significativas durante la ejecución de la obra en mención.

Que, mediante Oficio N° 618-2025-LLP/DE/UT LAMBAYEQUE de fecha 13 de agosto del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque comunica el pronunciamiento favorable y solicitar el Acto resolutorio que aprueba la mencionada modificación No Significativa en un plazo máximo de cuatro (4) días calendarios y remitir a nuestra Unidad Territorial, así como proceder a los registros en los aplicativos informáticos de SNPMGI E INFORBRAS, es preciso indicar que de no contar con la mencionada resolución, no podrá ejecutar las modificaciones no significativas consideradas.

Que, Informe N° 000544-2025-MDP/GDTI-SGI [22702-695] de fecha 18 de agosto del 2025, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la emisión del Acto Resolutorio que aprueba la modificación no significativa de la obra, a fin de cumplir con el plazo máximo de cuatro (04) días establecido en el pronunciamiento.

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la formulación, ejecución, y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, ha cumplido con emitir la conformidad respectiva al presente expediente.

Que, considerando que la aprobación de la modificación no significativa de la obra cuenta con **pronunciamiento favorable de la Unidad Territorial Lambayeque del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"**, y que para su ejecución se requiere la **aprobación mediante acto resolutorio**, corresponde a esta Gerencia dar cumplimiento a lo solicitado, emitiendo el acto resolutorio conforme a lo propuesto en el informe correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g) y l) del ROF Reglamento de Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de



RESOLUCION GERENCIAL N° 000117-2025-MDP/GDTI [22702 - 698]

Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: APROBAR las modificaciones no significativas de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VÍA S/N EMP. VÍA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL 'FUNDO LA JOYITA', PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N.º 2644215, conforme a lo aprobado y validado por la Unidad Territorial Lambayeque del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", según el siguiente detalle:

- Ampliación de sobreechancho de curva (0.70 m y 0.80 m por carril), para mejorar maniobrabilidad y seguridad vial.
- Ajustes en elementos de urbanismo: sardineles, rampas y jardineras. Reducción de dimensiones en martillos y bocacalles, a fin de optimizar el tránsito peatonal y compensar costos.

Se precisa que el efecto económico es neutro (adicional de S/ 8 974.67 y deductivo de igual monto), por lo cual no se supera el límite del 15% del monto total del Expediente Técnico de Obra, encuadrándose como modificación no significativa.

ARTICULO 2o: ANEXAR la presente resolución y su respectiva documentación al expediente N° 22702, el cual sustentó la emisión de la Resolución Gerencial N° 000164-2024-MDP/GDTI [22702-13] de fecha 29 de noviembre del 2024.

ARTICULO 3o: NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y Oficina de Tecnologías de Información, para su publicación, conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 19/08/2025 - 17:35:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
19-08-2025 / 17:32:54